

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva, para su revisión, remitida por el Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de Cali, y recibida en el Despacho el día 25 de agosto de 2022. Santiago de Cali, 18 de octubre de 2022. La Secretaria,
ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2259
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2022-00504-00
Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Examinada la presente DEMANDA EJECUTIVA, promovida por el BANCO PICHINCHA S.A., contra el señor BRAYAN GIOVANNY BORJA RODRIGUEZ, para el cobro de la obligación contenida en Pagaré No. 1000051855, advirtiendo esta Instancia la concurrencia de falencias, que de cara al subsiguiente ordenamiento legal no permiten admitirla:

Se echa de menos el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad demandante.

En consecuencia, la instancia;

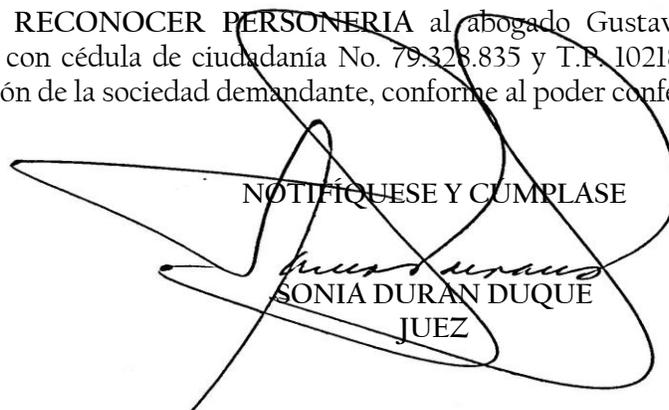
RESUELVE

PRIMERO. - PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Ejecutiva, instaurada por la señora BANCO PICHINCHA S.A., identificada con Nit. 890.200.756-7, contra el señor BRAYAN GIOVANNY BORJA RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.064.476, acorde a las causales señaladas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término legal de CINCO (05) días a partir de la notificación de la presente providencia a fin de que subsane las falencias advertidas, so pena de ser rechazada como lo dispone el Art. 90 en su inciso 2º del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA al abogado Gustavo Ernesto Guerrero Rojas, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.328.835 y T.P. 102189 del C.S.J., para actuar en representación de la sociedad demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



SONIA DURAN DUQUE
JUEZ

PARA ESTADO 190 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2022